



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Jueves, 5 de mayo de 1983

Número 50

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		JUZGADOS	
Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja	573	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Distrito y Municipales	581

I Administración del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1224

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinentes Registro, Depósito y Publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de abril de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL AÑO 1983, DE APLICACION PARA LAS EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE "EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS" DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.—**Ambito funcional y territorial.**—El presente Convenio ha sido negociado por representantes de la Asociación de Empresarios de Edificación y Obras Públicas de Logroño y Rioja, Asociación de Empresarios de la Construcción de Rioja Baja, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC. OO.)

Este Convenio regulará durante el tiempo de su vigencia, las relaciones entre trabajadores y empresas con centro de trabajo en la Provincia de La Rioja, aún cuando tuvieren el domicilio social fuera de ella, comprendidos en el ámbito de aplicación de la vigente Ordenanza de Trabajo y Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, cuyas actividades enumeran los números 1 y 3 del anexo 1.º que desarrolla lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo segundo de dicha Ordenanza de Trabajo.

Artículo 2.—**Ambito personal.**—Este Convenio afectará a los trabajadores de las actividades anteriormente indicadas sea cual fuere su categoría profesional, y que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las Empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.